

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220004100

Revisado el plenario, en atención a que en decisión de fecha 1° de marzo de 2023, con fundamento en el párrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordenó para la practicar de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas AKE339 comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO, y en SCTT 202432301239041 la Secretaria de Movilidad de esta ciudad indico que las inspecciones de tránsito fueron abolidas, la Juez resuelve:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de Placas ESN-819 para lo cual se dispone a librar comunicación ante la autoridad competente, SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, advirtiéndole que una vez sea inmovilizado debe ser puesto a disposición de este despacho desde correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016.

2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva surtir la citación del acreedor prendario, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., en atención a que acreditado el embargo sobre el vehículo con placas FOP885 el mismo cuenta con limitación de Prenda en favor de BANCO FINANANDINA S. A., advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 46 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--